

D.^o Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de España, y de las Indias, y en su R.^o nombre el Superior Gobierno Representativo de las Ciudades Confederadas de la Provincia de Popayan. — Decando el Sup.^o Gobierno

consultar a la seguridad, y quietud interior de esta Ciudad, mientras que el Exercito marcha a las fronteras, para remover los obstaculos que han perturbado el reposo publico en todo este tiempo, y considerando que las circunstancias exigen que se tomen providencias expulsoas para ocurrir a estos objetos, principalmente quando se sabe que enemigos perfidos maquinan sorda aunque imperceptiblemente contra la salud de la Patria; ha acordado hacer entender a todos los Vecinos de esta Ciudad que inmediatamente conuigren ante el Comandante Ferr.^o Coronel D.^o Jose de Ayala, las armas blancas, y de fuego que estén en su poder p.^a q.^e se recojan en el Cuartel de la Prevencion, en donde devenan mantenerse, para que sirvan en los casos necesarios. — Y contribuyendo al mejor oñ.^o, y quietud del Vecindario, el q.^e las gentes se recojan temprano a sus Casas, prebiere el Sup.^o Gob.^o q.^e ning.^a persona salga de las nueve de la noche p.^a adelante, a no ser q.^e tenga alguna previsa diligencia, en cuyo caso devena llevar su farol. — Asi mismo prebiere, que ninguna persona sea de la clase que fuere, pueda salir de esta Ciudad sin pasaporte del Vice-Presidente; y que ninguna pueda entrar a ella sin presentarse a los Jueces de Policía, dando estos inmediatam.^{te} al Gobierno debiendo los q.^e les alogen avisarlo; y quando prevenidos p.^a en caso de contravenir a estas Superiores determinaciones con q.^e se les impondrán las penas convenientes. Y para que estas providencias lleguen a noticia de todos, se publicaran por bando, fijandose copias en los lugares acostumbrados. — Dado en el Palacio del Superior Gobierno de Popayan a veinte, y seis de Julio de mil ochocientos once. — Jose Maria Cabal Vice-Presidente. — Antonio Camacho. — Fray Jose Joaquin de Escobar. — Joaquin Fernandez de Soto. — Manuel Santiago Valleilla. — Felipe Antonio Manuexa. — Fran.^o Antonio de Ulloa Secretario del Superior Gob.^o

Escopia. Popayan Julio 26 de 1811.

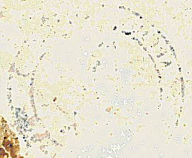
Ulloa y
Secret. del Sup.^o Gob.^o



Völkop: R. Ryndobol 2. D. Tennandol



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.





4

Don Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de España, y de las Indias, y en su Real nombre el Superior Gobierno, ^{Representativo} de la Provincia de Popayan. — No aspirando el Superior Gobierno de esta Provincia a otra cosa que a felicitar a todas las clases del Estado para que por beneficios efectivos midan la distancia que hay entre un Systema opresivo, que fundava en el orgullo, y en la depredacion sus manñmas corrompidas y arbitrarias, y un Plan razonado de principios de la mas inefable Justicia, que levanta esas imposiciones avaras que baxo de pretentos especiosos penetraron hasta el Santuario, y comensaron a venar al Estado Eclesiastico; y deseando manifestar a la Iglesia en la persona de sus Ministros la profunda gratitud de que está penetrado, por los generosos sacrificios de todo genero, que han hecho en las presentes circunstancias, para Redimir a esta Provincia del yugo ignominioso de la tirania que la habia degradado, y sumido en las dolencias de una esclavitud inveterada; ha venido en decretar la extincion de la abusiva anualidad, que se ha cobrado hasta ahora a los Eclesiasticos; por ser un derecho injusto, cuyo origen se debió a las torpes sensualidades de una Reyna de Inglaterra, y cuyo establecimiento en la Nación Española, ha tenido un principio de igual iniquidad; quedando asi mismo suprimido el quince por ciento que se exigía de las imposiciones censuales; y que por esta vez se dé otro paso mas a la prosperidad del Ciudadano, en tanto que el Gobierno continua meditando sobre los males publicos, y busca medios de remediarlos.

cumplir con los altos destinos que la Providencia ha p^{ro}-
visto en sus manos. Dado en el Palacio del Superior
Gobierno de la Provincia de Popayan a veinte y cinco
de Octubre de mil ochocientos once. — Tore Maria Cabal
Vice-Presidente. — Manuel Santiago Salcedilla Prefecto. —
Antonio Camacho. — Feribio Miguez Rodriguez. — Fray
Jose Joaquin de Escobar. — Joaquin Fernandez de Soto. —
Felipe Antonio Masuera. — Francisco Antonio de Alsa
Secretario.

Copia. Popayan Noviembre 7 de 1811.

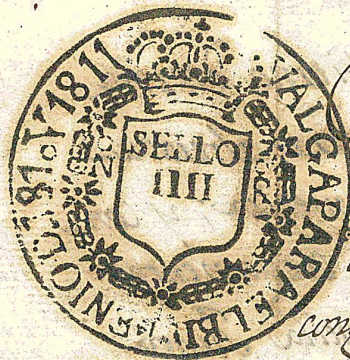
Alsa



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Valparaiso el Reynado del S. D. Fernando VII



En la Muy Noble, y muy Leal Ciudad de Popayan
Capital de la Provincia de su Nombre, a once dias
del mes de Agosto de mil ochocientos diez, habiendose
congregado en Cabildo abierto extraordinario por acuerdo
del Muy Ilustre Ayuntamiento, y de orden del Señor
Gobernador Don Miguel Tacón, y con asistencia del Se-
ñor Comisario Regio Don Carlos Montúfar, los Se-
ñores Teniente de Gobernador Asesor Lerado Don
Manuel Santiago Vallerilla, Alcalde Ordinarios,
y demás miembros del Ilustre Ayuntamiento, Vene-
rable Cabildo Eclesiastico, Prelados Regulares, Lerados,
Militares, y Vecinos (~~vecinos~~) tanto Eclesiasticos como se-
culares, que han obrenido, y actualmente Obrenen Em-
pleos publicos; hizo presente dicho Señor ^{Gobernador}, que
haviendo recibido el referido Señor Comisario Regio
varios documentos comprobantes de la instalacion
que se havia echo en Santa fe de una Junta Supre-
ma independiente, se habia pedido verificarse la com-
vocation de todos los Señores que se allan presentes,
para instruirles de aquella novedad, y que expresa-
ren libre, y francamente su opinion, a cerca de las
medidas que debian adoptarse en las actuales circun-
stancias, mientras que se recibian avisos oficiales de
todo lo ocurrido en la Capital, y de los proyectos que
aquel nuevo Gobierno pueda formar con respecto a
la Provincia. En su virtud, puro de manifestos el
mismo Señor Comisario Regio la Aora, proclama, y
Bandos impresos, en que se manifiesta la leccion

[Handwritten signature or initials]



de los funcionarios del antiguo Gobierno, decretada por el nuevamente constituido, con otras alteraciones que se han hecho en el sistema anterior; y considerando que no debia adoptarse ciegamente: ni depender ya esta Provincia de aquella Junta mientras no la reconociera libremente, por hallarse con iguales derechos que Santa Fe, para hacer las alteraciones, y Reertupciones que le combengan. En vista de todo, despues de las mas detenidas discusiones, se deliberó, que en atencion a que ya ha variado el antiguo sistema de Gobierno, por lo respectivo a la Capitania General, y demas facultades que residian en el Virrey de Santa Fe, era indispensable examinar el arbitrio mas adaptable a las circunstancias, y la forma de Gobierno que deberia substituirse en esta Provincia, para consultar a su union, e intereses comunes; y propuesta por alguno de los Señores como conveniente una Junta Provisional de Salud, y seguridad publica, que acordare todo lo relativo a este objeto con sus incidencias, y dirigiere sus Oficios a los Ayuntamientos de la Provincia, y a otros del Reino que estimare necesario, para tratar con los primeros acerca de los medios y forma, con que a su tiempo debia establecerse una Junta Central de Provincia; y con los segundos sobre la confederacion general, e intimo union del Reino, en obsequio de los imprescriptibles derechos del Señor Don Fernando Septimo; y habiendo precedido una libre, y rigurosa



17

Votacion sobre este asunto, se resolvió por la pluralidad; que inmediatamente se formare dicha Junta Provisional compuesta del Señor Gobernador como su Presidente, y en su defecto conforme à las Leyes, del Señor Teniente Arceon, y de cinco Representantes, a saber; por el Ayuntamiento, por el Clero, por la Nobleza, y dos por el Pueblo: en la inteligencia que este Cuerpo cesaria al punto que recibidas las noticias oficiales de Sanrafa; se verificare de acuerdo comun con los Ayuntamientos del Distrito una Junta Provincial legalmente constituida, con el mismo decoro, Paz, e ininterrumpida union con que se a procedido en este dia sin asomo siquiera de la mas pequeña convulsion popular. En virtud de esta resolucion se trató sobre el modo y forma de elegir los Vocales interinos, y decidido previamente, que debians tener parte en su nombramiento los que habian contradicho la formacion de dicha Junta, se verificó este, y hecho el escrutinio de todos los votos, resultaron por el Ayuntamiento los Señores Doctor Don Antonio Arborea con veinte y nueve votos, el Doctor Don Jonacio Carrizo con trece, el Doctor Don Jose Maria Murquera con ocho, Don Juan Francisco Dimener de Ulloa con cinco, Doctor Don Seronimo Foxer con cinco, Don Francisco Antonio de Rebollado con dos, Don Manuel Antonio Tenorio y Carcasal con uno, y Doctor Don Felix Prietrepo con dos. Por el Clero, los Señores Maestro Escuela Doctor Don Andres



Marcelino Perez de Valencia con diez y nueve,
Cura Vector Doctor Don Francisco de Morque-
ra con diez, Doctor Don Mariano del Campo y
Valencia con quince, Doctor Don Manuel
Maria Arbolada con quatro, Doctor Don
Cristoval Mosquera con dos, Doctor Don Fran-
cisco Daviez Rodriguez con uno, Doctor Don
Mariano Perez con dos, Doctor Don Jose
Maria Gruezo con once; y Don Juan Anto-
nio Gil con uno. Por la Nobleza, los Seño-
res Doctor Don Jose Maria Morquera
con quarenta y uno, Don Francisco Diego con
trece, Doctor Don Geronimo Forner con ocho,
Doctor Don Antonio Arbolada con dos, Doc-
tor Don Santiago Perez con uno, y Don Yona-
cio Forner con uno, y por el Pueblo los Señores
Don Manuel Dueñas con trece, Don Ma-
riano Lemor con veinte y dos, Don Francisco
Diego con veinte, Doctor Don Francisco An-
tonio Jimenez de Vloca ^{Don Antonio Gil de Texada con diez} con veinte y una, Doctor
Don Geronimo Forner con siete, Doctor Don San-
tiago Perez de Valencia con quatro, Doctor Don
Yonacio Castro con quatro, Cura Vector Doctor
Don Francisco Morquera con tres, Doctor Don
Felis Penreps con tres, Don Yonacio Forner con
dos, Don Nicolas Murrado con dos, Alferes
Real Don Manuel Antonio Tenorio y Carvajal
con uno, Revidor Don Juan Francisco Jimenez
de Vloca con uno, y Procurador General
Don Francisco Quisano y Lemor con uno, y



8
en atencion a que sea la pluralidad de votos pre-
valecio a favor de los Señores Doctor Don
Antonio de Arbolada como Representante
del Ayuntamiento ^{Maestre Escuela} Doctor Don Andrei Marse-
tino Peter de Valencia por el Clero, Sargen-
to Mayor Doctor Don Jose Maria Mor-
quera por la Nobleria y don Mariano Lemos,
y Don Manuel Dueñas por el Pueblo; se re-
tubo y reputo como a tales Representantes y Vocales de la
Junta de seguridad Provisional que acto continuo se ins-
talo, prestando dichos Señores por ante mi el presente
Secretario el Juramento de Cumplir fielmente las obli-
gaciones de su cargo. Y considerandore, que el plausible
motivo con que se acaba de verificar la instalacion
de dicho Cuerpo devia ponerse en noticia del Pue-
blo, manifestandole el reconocimiento y satisfaccion
general por su laudable sosiego y tranquilidad, se
acordo hacerse asi por Bando Publico, acompa-
nando luminarias, y los regucijos convenientes; y que
de todo se havise a los Ayuntamientos a quienes con-
venga, y especialmente a los de la Provincia con
testimonio de esta acta, y el Oficio correspondiente =
Con lo que se concluyo la presente, que firman to-
dos los Señores que han concurrido a este acuerdo
general, de que doy fee = Miguel Tucon = Carlos
de Montufar = Manuel Santiago Valleilla = Doc-
tor Ignacio Alonso de Velasco = Francisco Antonio
de Nebollado = Juan Francisco Jimenez de Vilca =
Antonio Arbolada = Manuel Jose Barona =
Doctor Jeronimo de Fozar = Jose Ignacio de Carriz =



Andrés Marcelino Pérez de Valencia = Licenciado
Manuel Mariano Vazquez = Doctor Francisco
Faviera Rodríguez = Doctor Francisco Mos-
quera y Bonilla = José María Morquero =
Fray Mariano de Paredes Presidente de Predi-
cadores = Fray Juan Antonio del Rosario y
Gutiérrez Vicario = Fray Marcos Gil de Cepa-
da Guardian = Fray Manuel Grande Prior =
José de Elosa Perfecto = Fray Francisco de la
Purificación Presidente = Juan Antonio Gil
Capellán de la Encarnación = María Anto-
nio Gomez = Manuel Mariano del Campo y
Larraondo = José María Quezo = Manuel
del Campo y Larraondo = José Gabriel de León =
Andrés de León y Segobia = Antonio Garcia =
Nicolás Hurtado = Agustín Ramos Sarasua =
Juan Mejía = Francisco Faviera Santa Cruz =
Juan Luis Obando = Juan María de la Villa-
ta = Ygnacio del Campo y Valencia = José
María Delgado y Polo = Ygnacio Torres =
José de Lemos y Hurtado = Francisco Diago =
Manuel de Dueñas = Joaquín Gutiérrez =
José Antonio Pérez de Valencia = Doctor Fran-
cisco Antonio de Villa = Santiago Pérez de
Valencia = Antonio Carraval = José Antonio
Balcazar = Antonio Medina = Mariano
Lemos = Doctor Carlos Alonso de Velasco =
José Joaquín Camacho = Doctor María Velaz

Valgar. el Reynado del S. D. Fernando VII.



carax Agustín García = Lorenzo Lemos y
 Murrao = José de Yagorai = Lorenzo Ca-
 macho = Elías Zepeda = Serafín Ybarra =
 Juan Antonio Ybarra = Rafael de Caldas =
 Chiribab Nicolás Morquera = Ante mí José
 Vicente Cobo Escribano Público del Número
 y Rentas = Entre renglones = Gobernador = Doctor Don
 Antonio Gil de Zepeda = Maestra Escuela = ~~ni~~ Enmen-
 dado = sib = 0 = 1 = todo vale = terrado = Nobles = no vale =

Esta conforme con la Acta Original, de donde lo hice sacar en virtud
 de lo mandado, de que Certifico. Popayan trece de Agosto de mil ochocientos
 diez.

De of. J. B.

José Vicente Cobo
 Com. pub. Escribano



Valz p. le Roy et le Duc de Nemours



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

